Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 060-2000-2001

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico en reunión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2001, discutió la carta enviada por el Síndico Claustral, Prof. Ángel Sosa a la Prof. Sarah Rodríguez, Representante del Senado Académico ante la Junta Administrativa, relacionada a los ascensos en rango de los Consejeros Profesionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos. Luego de su discusión, se aprobó solicitar a la Junta de Síndicos que sometan, con la mayor brevedad posible, un documento oficial de la Junta donde ratifiquen la información ofrecida por el profesor Sosa.

La carta del Prof. Ángel Sosa se incluye y hace constar como parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy dieciocho de abril de dos mil uno.

Carmen G. Matos Fernández
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo. Prof. Carmen A. Rivera Torres
Rectora

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

28 de marzo de 2001

Prof. Sarah Rodríguez Candelaria
Representante del Senado ante la Junta Administrativa
Universidad de Puerto Rico en Bayamón

RESPUESTA A CONSULTA

En una de las últimas reuniones de la Junta de Síndicos consulté sobre los ascensos en rango de los Consejeros, Psicólogos y Trabajadores Sociales y la elección de los Comités de Personal Departamentales . El resultado de dicha consulta fue el siguiente:

Ascenso en Rango a los Consejeros, Trabajadores Sociales y Psicólogos

1. Los Consejeros, Trabajadores Sociales y Psicólogos tienen que seguir los procedimientos según el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico para solicitar ascenso en rango.
2. Se empieza a contar el tiempo para ascenso en rango en el momento en que se le otorgó la clasificación docente. **Los años anteriores no cuentan para ascenso**.

Elección del Comité de Personal Departamental:

1 Después de reunirse el Comité de Ley y Reglamento de la Junta de Síndicos y ratificado por el pleno de la Junta de Síndicos, se llegó a la conclusión que es la prelación de rango la que prevalece. En otras palabras, si el número de Catedráticos y Catedráticos Asociados disponibles es suficiente para constituir el Comité, no es necesario llevar a cabo el proceso de elección. Solamente se llevará a cabo este proceso de haber mayor cantidad de Catedráticos y Catedráticos Asociados que los necesarios para constituir el Comité.

2 Un Catedrático Auxiliar no podrá pertenecer al Comité si hay disponibles Catedráticos y Catedráticos Asociados.

3. Se aprobó la eliminación de la siguiente oración en la Sección 29.9 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico: "en defecto de éstos, con cualquier otro miembro del departamento".

Estoy a sus órdenes para aclarar cualquier duda al respecto.

Cordialmente,

Prof. Angel Sosa
Síndico Claustral